



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCION - SITUACIÓN GENERAL ACTUAL

MARCELO SERRA

Auspician



Auspicio profesional



HOJA DE RUTA

- **1. BENEFICIOS**
- **2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA: DINÁMICA**
- **3. NORMAS AFIP SETIEMBRE**
- **4. NOVEDADES D.A. 1760 + RES 491 MDP (agosto 2020)**
- **5. RG AFIP 4831 (7/10/20)**
- **6. RG AFIP 4833 (9/10/20)**
- **7. FUTURO**

1. BENEFICIOS CONCRETOS

1. EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1. Postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al **SIPA, O**

1.2 Reducción de hasta 95% de las contribuciones patronales **al SIPA.**

2. EN MATERIA ECONOMICA

2.1. SALARIO COMPLEMENTARIO

2.2. CREDITO A TASA SUBSIDIADA (desde julio) + CONVERSIÓN A SUBSIDIO (ANR) AGOSTO (setiembre?)

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROGRAMA

- **PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS SE DEBE INSCRIBIR EN CADA PERIODO FISCAL (setiembre 2020 rg 4824)**
- **SE PUEDE DAR DE BAJA POR PERIODO FISCAL EN FORMA INDEPENDIENTE**
- **DINAMISMO: Nuevas variables y beneficios.**
- **Reglamentación conversión a subsidio agosto 2020 (res 491 MdP)**
- **SECTORIZACIÓN: FLEXIBILIZACIÓN EN FUNCIONES DE NUEVAS VARIABLES (antes actividad crítica/A.S.P.O./Di.S.P.O., desde julio ahora afectadas o no en forma crítica incorporándose nuevas actividades)**
- **FACTURACIÓN INTERANUAL: continúa requisito para SIPA**

3. NORMAS AFIP SETIEMBRE 2020

RG (AFIP)	BO	APLICACION	TEMA
4824	29/9/2020	SETIEMBRE	NUEVA REGISTRACIÓN (VTO. 2/10)
4831	7/10/2020	SETIEMBRE	ACEPTACIÓN CRÉDITO A TASA SUBSIDIADA
4833	9/10/2020	SETIEMBRE	BENEFICIOS REDUCCIÓN / POSTERGACION SIPA PLAN ESPECIAL DE PAGOS

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1760

4.1. NUEVA SECTORIZACIÓN: Más actividades “críticas”

4.2. BENEFICIO SALARIO COMPLEMENTARIO

4.3. BENEFICIO SEGURIDAD SOCIAL: NUEVOS REQUISITOS

4.4. BENEFICIO CREDITO A TASA SUBSIDIADA. RES MDP 491/20

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1760

4.1. SECTORIZACIÓN - SETIEMBRE 2020

1. Sector “crítico”:

Acta N° 4 “**turismo, culturales y salud**” - Punto 2.3 del Acta N° 5 (**alojamiento**) - Punto 6 del Acta N° 13 (**cines**) – Anexo Acta 20 (actividad gastronómica, peluquería, centros de estética, lavado vehículos, jardines maternales, lavado autos, transporte interurbano de pasajeros, transporte escolar entre otros).

Se suma rubros turismo (ley 27.563): elaboración de vinos, fabricación/venta de prendas de cuero, servicio de hangares, alquiler autos, servicios para aeronavegación, etc.)

2. Sector “no crítico”: RESTO actividades listado AFIP

4. NOVEDADES (salario complementario)

4.2. Cambios en requisitos para setiembre:

- Base salario AGOSTO/20 (antes julio)
- Variación nominal de la facturación **negativa** entre agosto 2020/2019 (antes julio).
- Inicio de actividad 1/1/19 al 30/11/19, se compara 8/20 con 12/19
- Inicio de actividad desde 1/12/19: beneficio automático
- Tope sueldo bruto \$140.000 (=)

NOVEDADES (salario complementario agosto)

4.2.1. EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES AFECTADAS EN FORMA CRÍTICA:

CONDICIONES:

- Se otorga con **independencia de la cantidad de trabajadores.**

IMPORTE:

- i. El Salario Neto resulta equivalente al **83%** de la Remuneración Bruta devengada en **AGOSTO de 2020.**
- ii. El Salario Complementario a asignar debe resultar equivalente al 50% del Salario Neto del punto i).
- iii. **El resultado no podrá ser inferior a la suma equivalente a 1,25 SMVyM ni superior a 2 SMVyM.**
- iv. La suma del Salario Complementario de acuerdo al punto iii. no podrá arrojar como resultado que el trabajador obtenga un beneficio superior a su Salario Neto del mes **de AGOSTO de 2020.**

NOVEDADES (salario complementario agosto)

4.2.2. EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES NO AFECTADAS EN FORMA CRÍTICA:

CONDICIONES:

- Se otorga con **independencia de la cantidad de trabajadores.**

IMPORTE:

- i. El Salario Neto resulta equivalente al **83%** de la Remuneración Bruta devengada en **AGOSTO de 2020.**
- ii. El Salario Complementario a asignar debe resultar equivalente al 50% del Salario Neto del punto i).
- iii. **El resultado no podrá ser superior a la suma equivalente a 1,5 SMVyM.**
- iv. La suma del Salario Complementario de acuerdo al punto iii. no podrá arrojar como resultado que el trabajador obtenga un beneficio superior a su Salario Neto del mes **de AGOSTO de 2020.**

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1760

4.3. CONTRIBUCIONES PATRONALES DESTINADAS AL SIPA - SETIEMBRE 2020

- Las empresas que desarrollan las actividades **afectadas en forma crítica + FACTURACIÓN INTERANUAL NOMINAL NEGATIVA agosto 20/agosto 19** gozarán del beneficio de **reducción del 95%** de las contribuciones patronales con destino al SIPA.
- Las empresas que desarrollan las RESTO DE ACTIVIDADES QUE **presenten FACTURACIÓN INTERANUAL NOMINAL NEGATIVA agosto 20/agosto 19** gozarán del **beneficio de postergación** del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA.

NOVEDAD desde julio:

- La facturación es condición para acceder al beneficio "SIPA".
- Empresas con variación 0% o positiva no tienen beneficio "SIPA"

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1760

4.4. CRÉDITO A TASA SUBSIDIADA - SETIEMBRE 2020 – CARACTERÍSTICAS

BENEFICIARIOS:

- **EMPRESAS DE MENOS DE 800 TRABAJADORES**
- FACTURACIÓN INTERANUAL NOMINAL POSITIVA entre 0% y 40% agosto 20/19
- Inicio de actividades entre 1/1/19 y 30/11/19 facturación agosto 20 vs 12/19
- NO aplica para sujetos en estado 3, 4, 5 o 6 situación crediticia BCRA

MONTO:

- 120% de 1 SMVyM por c/empleado a 5/20 (excluye sdo. Bruto \$ 140.000)

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1760

4.4. CRÉDITO A TASA SUBSIDIADA – JULIO/AGOSTO/ SET. 2020 – CARACTERÍSTICAS

- **Tasa de interés:** Depende de la facturación

<i>Variación nominal interanual en la facturación nominal anual (TNA)</i>	<i>Tasa de interés crédito julio</i>	<i>Tasa de interés crédito agosto</i>	<i>Tasa de interés crédito setiembre</i>
<i>del 0% al 10%</i>	<i>0%</i>	<i>15%</i>	<i>15%</i>
<i>más del 10% hasta el 20%</i>	<i>7,5%</i>	<i>15%</i>	<i>15%</i>
<i>más del 20% hasta el 30%</i>	<i>15%</i>	<i>15%</i>	<i>15%</i>
<i>hasta 40%</i>	<i>N/A</i>	<i>15%</i>	<i>15%</i>

- **Plazo:** 12 meses + 3 meses de gracia julio-agosto. **12 meses + 2 de gracia setiembre**
- **Destino:** para abonar sueldos

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : DA 1581

4.4. CRÉDITO A TASA SUBSIDIADA - AGOSTO 2020 : CONVERSIÓN A SUBSIDIO (punto 6.3 acta 20):

Aquellos empleadores que cumplan con las metas de empleo que establecerá el Ministerio de Desarrollo Productivo y cancelen el crédito, recibirán un reintegro total o parcial del beneficio a través del FONDEP.

LA RES 491/20 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGLAMENTÓ LOS REQUISITOS. APLICA SÓLO PARA **AGOSTO 2020**:

Créditos julio sin conversión a subsidio

Créditos agosto con conversión a subsidio (Res MdP 491/20)

Créditos setiembre con conversión a subsidio (aún sin reglamentar)

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : RES 491 MDP

- **CREDITO A TASA SUBSIDIADA CONVERTIBLE EN SUBSIDIO - Características principales:**
 - **Criterios de financiación (Com "A" 7082 y 7102 BCRA)**
 - **Tasa de Interés aplicable: 15%.**
 - **Plazo de gracia: 3 meses.**
 - **Plazo de devolución: 12 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, contadas a partir del cuarto mes.**
 - **Bonificación de tasa: 100% durante el período de gracia del crédito 3 meses.**

APLICA PARA CREDITOS AGOSTO. SETIEMBRE (2 meses de gracia falta reglamentar)

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : RES 491 MDP

- **REQUISITOS:**

1) La empresa **deberá tener al día** la presentación del Formulario 931.

2) **La omisión** de la presentación de algún F 931, implica que de dicho período no se computará, promediando únicamente los períodos que cuenten con la presentación del F931.

3) **No procederá el reintegro si la empresa posee empleados suspendidos durante el año 2021.** En caso de que haya tenido empleados suspendidos en el último trimestre de 2020, no podrá acceder al beneficio por ese trimestre, pero no se invalidarán los reintegros por los restantes.

4) **El reintegro se efectivizará sólo** si la empresa tuviera **la totalidad del crédito pago**, y no hubiera incurrido en **mora** [atraso superior a 30 días].

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : RES 491 MDP

CREDITO A TASA SUBSIDIADA CONVERTIBLE EN SUBSIDIO - Criterios

- El Crédito a Tasa Subsidiada podrá convertirse en subsidio en la medida que cumpla con las **metas de empleo trimestrales**. Es una comparación de los promedios contra un mismo período comprendido entre los años 2019/2020. **El MDP evaluará al final** de la vida del crédito, el desempeño de la empresa en materia de empleo del siguiente modo:

Meta	Período a comparar para la meta de empleo
1°	4° trimestre 2020 vs. 4° trimestre 2019
2°	1° trimestre 2021 vs. 1° trimestre 2020
3°	2° trimestre 2021 vs. 2° trimestre 2019
4°	3° trimestre 2021 vs. 3° trimestre 2019

Si se cumple con las metas de empleo, pago y demás condiciones, el crédito se entenderá convertido en subsidio, y reintegrado por medio de un Aporte No Reembolsable (ANR). No se prevé actualización.

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : RES 491 MDP

- **Modalidad de beneficio según tramo de empresa:**
 1. De 1 a 9 trabajadores.
 2. De 10 a 39 trabajadores.
 3. De 40 a 199 trabajadores.
 4. De 200 a 800 trabajadores.
- Cada tramo tiene diferentes requisitos para el cálculo de los beneficios del subsidio.
- La cantidad de trabajadores que se tendrá en cuenta para determinar el tramo en el que encuadra la empresa será el promedio del cuarto trimestre de 2020.

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : RES 491 MDP

- Empresas de 1 a 9 trabajadores:

Empresas entre 1 y 9 trabajadores		
Pauta de empleo contra el período base si la empresa:	% del crédito a devolver al final	% del crédito a devolver al final (si repite misma meta en todos los trimestres)
Mantuvo nómina	5%	20%
Incrementó su nómina en 1 trabajador	15%	60%
Incrementó su nómina en 2 o más trabajadores	25%	100%

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : RES 491 MDP

- Modalidad de beneficio según tramo de empresa

Empresas de 10 a 39 trabajadores

Empresas entre 10 y 39 trabajadores		
Pauta de empleo contra el período base la empresa	% del crédito a devolver al final	% del crédito a devolver al final (si repite misma meta en todos los trimestres)
Mantuvo nómina	2,5%	10%
Incrementó su nómina en 1 trabajador	10%	40%
Incrementó su nómina en 2 trabajadores	15%	60%
Incrementó su nómina en 3 trabajadores	20%	80%
Incrementó su nómina en 4 o más trabajadores	25%	100%

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : RES 491 MDP

- Modalidad de beneficio según tramo de empresa

Empresas de 40 a 199 trabajadores

Empresas de 40 a 199 trabajadores		
Meta de empleo contra el período base la empresa	Monto trimestral a bonificar	Monto total a bonificar (si repite misma meta en todos los trimestres)
Mantuvo nómina	\$ 20.000	\$ 80.000
Incrementó su nómina en 1 trabajador	\$ 60.000	\$ 240.000
Incrementó su nómina en 2 trabajadores	\$ 100.000	\$ 400.000
Incrementó su nómina en 3 trabajadores	\$ 140.000	\$ 560.000
Incrementó su nómina en 4 trabajadores	\$ 180.000	\$ 720.000
Incrementó su nómina en 5 trabajadores	\$ 220.000	\$ 880.000
Incrementó su nómina en 6 trabajadores	\$ 260.000	\$ 1.040.000
Incrementó su nómina en 7 trabajadores	\$ 300.000	\$ 1.200.000
Incrementó su nómina en 8 trabajadores	\$ 340.000	\$ 1.360.000
Incrementó su nómina en 9 o más trabajadores	\$ 380.000	\$ 1.520.000

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : RES 491 MDP

- Modalidad de beneficio según tramo de empresa
Empresas de 200 a 800 trabajadores

Empresas de 200 a 800 trabajadores		
Meta de empleo contra el período base la empresa	Monto trimestral a bonificar	Monto total a bonificar (si repite misma meta en todos los trimestres)
Mantuvo nómina	-	-
Incrementó su nómina en 1 trabajador	\$ 20.000	\$ 80.000
Incrementó su nómina en 2 trabajadores	\$ 60.000	\$ 240.000
Incrementó su nómina en 3 trabajadores	\$ 100.000	\$ 400.000
Incrementó su nómina en 4 trabajadores	\$ 140.000	\$ 560.000
Incrementó su nómina en 5 trabajadores	\$ 180.000	\$ 720.000
Incrementó su nómina en 6 trabajadores	\$ 220.000	\$ 880.000
Incrementó su nómina en 7 trabajadores	\$ 260.000	\$ 1.040.000
Incrementó su nómina en 8 trabajadores	\$ 300.000	\$ 1.200.000
Incrementó su nómina en 9 trabajadores	\$ 340.000	\$ 1.360.000
Incrementó su nómina en 10 o más trabajadores	\$ 380.000	\$ 1.520.000

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : RES 491 MDP

- BENEFICIO SI MANTUVO NOMINA:**

EMPLEADOS	BENEFICIO (A REINTEGRAR % o \$)
1 A 9	20%
10 a 39	10%
20 a 199	\$ 80.000
200 a 800	NADA

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : RES 491 MDP

- **BENEFICIO SI + NOMINA:**

EMPLEADOS	BENEFICIO A REINTEGRAR (% o \$)
1 A 9 INCORPORO A + DE 2 TRABAJADORES	100%
10 a 39 INCORPORO A + DE 4 TRABAJADORES	100%
20 a 199 INCORPORO A + DE 9 TRABAJADORES	\$1.520.000
200 a 800 INCORPORO A + DE 10 TRABAJADORES	\$ 1.520.000

4. NOVEDADES PROGRAMA ATP : RES 491 MDP

- Modalidad de beneficio según tramo de empresa:
CRITICAS
 - La comparación **SÓLO** es numérica
 - Sólo compara nóminas s/ F 931
 - No tiene en cuenta bajas, tales como:
 - Renuncias
 - Jubilación
 - Justa causa por abandono del empleado
 - Se debe reglamentar

5. Normas AFIP - RG 4833

(B.O. 9/10/20)

MES setiembre 2020

- 1. BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA**
- 2. BENEFICIO DE POSTERGACIÓN DEL VENCIMIENTO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA**
- 3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL**

5. Normas AFIP - RG 4833 (B.O. 9/10/20)

1. BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA (CPSIPA) – SETIEMBRE 2020

CARACTERIZACION CODIGO 461SETIEMBRE 2020

Los sujetos que tengan como actividad principal las **AFECTADAS COMO CRITICAS** en el listado publicado en el sitio “web” de la AFIP y que cumplan con el parámetro de facturación interanual negativa, gozarán del beneficio de **reducción** de hasta el 95% del pago de las CPSIPA de **setiembre 2020**, a tal efecto serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código **“461 - Beneficio decreto 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.”**.

5. Normas AFIP - RG 4833 (B.O. 9/10/20)

2. BENEFICIO DE POSTERGACION DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA (CPSIPA) – SETIEMBRE 2020 – CODIGO 460

Los sujetos cuya actividad principal resulte no crítica que cumplan con el parámetro de facturación interanual negativa, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período **devengado setiembre de 2020**, debiendo realizar el mismo hasta las fechas que se detallan a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	14/12/2020
4, 5 y 6	15/12/2020
7, 8 y 9	16/12/2020

Dichos sujetos serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el **código “460** - Beneficio decreto 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.”.

5. Normas AFIP RG 4734 + 4757+4788 + 4811+ 4833

3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL

3.1. CONCEPTOS ALCANZADOS

- Contribuciones patronales con destino al SIPA de **marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020**, cuyos vencimientos han sido prorrogados.

3.2. SUJETOS

- Empleadores alcanzados por el beneficio de postergación de pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA que cuenten con la caracterización “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.” vigente en el período a regularizar.

3.3. FECHA DE VENCIMIENTO DE ADHESIÓN

- a) Devengado **marzo, abril y mayo** ya vencieron.
- b) Devengado **Junio** de 2020: desde el 1 de setiembre y hasta el 31 de octubre de 2020.
- c) Devengado **JULIO** de 2020: desde el 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2020.
- **d) Devengado AGOSTO 2020: DESDE 1/11/2020 HASTA 31/12/2020**
- **E) Devengado SETIEMBRE 2020: DESDE 1/12/2020 HASTA 31/1/2021**

5. Normas AFIP RG 4734 + 4757 + 4788 + 4811+ 4833

3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL (Cont.)

3.4. CARACTERISTICAS

- Hasta 8 cuotas.
- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas
- El importe de cada cuota será igual o superior a \$ 1.000.
- La tasa de financiación se calculará tomando de base la Tasa Efectiva Mensual equivalente a la Tasa Nominal Anual (TNA) canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el BNA a ciento ochenta (180) días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al correspondiente a la consolidación del plan, más 1% nominal anual.
- La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de presentación del plan.

5. Normas AFIP RG 4734 + 4757 + 4788 + 4811 + 4833

3. PLAN DE PAGOS ESPECIAL (Cont.)

3.5. REQUISITOS

- Poseer domicilio fiscal electrónico.
- Tener presentadas las DDJJs determinativas de las obligaciones de los recursos de la seguridad social, por período fiscal a regularizar, con anterioridad a la solicitud de adhesión al régimen.
- Declarar en el servicio “Declaración de CBU”, la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas .
- **Tener vigente en el período a regularizar la caracterización con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.” en el “Sistema Registral”.**

6. Normas AFIP - RG 4831 (B.O.7/10/20)

CREDITO A TASA SUBSIDIADA

Los sujetos que se hubieran registrado en el servicio “Programa ATP” dentro del plazo previsto en la **RG 4.824 (2/10/20)**, y que resulten susceptibles de obtener el beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada”, respecto de los salarios devengados mes de **setiembre** de 2020, serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “**468 - Crédito a Tasa subsidiada del 15% TNA**”.

La caracterización podrá ser consultada accediendo al servicio denominado “Sistema Registral”, opción consulta/datos registrales/caracterizaciones.

6. Normas AFIP - RG 4831 (B.O.7/10/20)

CREDITO A TASA SUBSIDIADA – Formalidades

Se debe ingresar **hasta el 19/10/20 inclusive** al servicio “web” “Programa - ATP” para:

- a) **Conocer y aceptar** el monto teórico máximo del crédito disponible, que resultará de la sumatoria de aquellos que correspondan a cada trabajador que integre su nómina.
- b) Indicar una dirección de correo electrónico.
- c) **Seleccionar la entidad bancaria** para la tramitación del crédito correspondiente.

El referido servicio identificará el CUIL y la CBU de cada trabajador, registrada en “Simplificación Registral”, a fin de efectivizar la acreditación del monto del crédito.

En caso de que el trabajador no cuente con una CBU validada en “Simplificación Registral”, el empleador deberá informar en la entidad financiera una CBU donde el trabajador sea titular o cotitular de la cuenta o, en su defecto, tramitar una.

7. FUTURO

1. El programa se renueva mes a mes. Devengado octubre?
2. Se consolida la desagregación entre sectores críticos (se renueva mes a mes) y no críticos
3. Se consolida la variable facturación 9/2020:
Negativa interanual: SC + SIPA
Positiva interanual 0% hasta 40%: sólo crédito + posible conversión a ANR
Positiva interanual + 40%: nada
4. Se consolida la reducción de aportes al sector privado (crédito subsidiados desde agosto solo al 15%, no existe crédito a tasa cero y para setiembre se reduce de 3 a 2 meses de gracia).
5. El crédito se puede transformar en subsidio (ANR), pero si no incorporo personal es mínimo o nulo.
6. NUEVOS ATP SECTORIALES (TURISMO ley 27563). Un nuevo rumbo?

**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**